Sirba mandar se libre lo necesario para el Seguim.to
de esta Instancia y de Interin se manda se saque
del caudal de dhos propios por aora y con cuenta
de Reintegro trescientos rr.s para lo q.e se pase Man
do a la Junta de propios de esta v.a para q.e mande
librar dha Cantidad dando cuenta a esta v.a de los gastos
que se hizieren en dha Instancia = Visto por el S.or
Gov.or lo espuesto por la villa y lo resuelto por el S.or Inten
dente de Marina como Juez Competente y privativo
por su Resoluz.on de nueve de Sep.re y lo prevenido y
mandado por el visitador de montes se lleven a pu
ro y debido efecto dhas providenzias y se publique
por voz de pregonero por aver estado suspensa dha
publicaz.on asta dha Resoluz.on = Y por la villa bajo
la Judizial Modestia se apelo de esta Providen
cia, y requirio una dos y tres vezes y las demas en
dro nezesarias a su mrd el S.or Gov.or para que se
sirba revocarla y mandar conformarse con el
decreto de esta villa y de lo contrario que se le de por
testimonio con Inserz.on de este acuerdo y demas
que para su defensa neze site con la providen
cia o providenzias que se pusieren = En la misma for
ma se requiere al Caballero Procurador Sindico pa
ra que a nombre del Comun de esta villa quarube
a dha pretension, por quien se dijo esta pronto a ser
en ello todas las defensas q.e le corresponden por su
empleo considerando ser Justa dha pre
tension y perjudicar dha prohivizion y coto a
dho Comun = Visto por el S.or Gov.or lo espuesto se
gunda vez por la villa dijo se lleve a puro y debido
efecto lo mandado por su mrd y se le den los
testimonios que se piden ——
Viose el memorial presentado por Mateo Pa
lla ofizial de Carnicaria de esta villa en que ofre
ce nueba fianza, para el seguro de lo